



ECONOMÍA

CENTRO MÉDICO NAVAL "CIRUJANO MAYOR SANTIAGO TÁVARA"



DIRECCIÓN DEL CENTRO MÉDICO NAVAL «CMST»



AUTORIZACION DE DESCUENTO A LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

Yo.....
....., en situación de Identificado con CIP
D.N.I. (CE) Domiciliado.....
.....Correo.....
Distrito.....con teléfono.....

Autorizo a la Dirección de Salud de la Marina y Centro Médico Naval "CMST" efectuar el descuento por concepto de Atenciones Medico-Farmacológicas, Hospitalarias y Dentales, brindada a mis familiares que se encuentran debidamente registrados por el suscrito en la Dirección de Administración de Personal de la Marina, sobre mi pensión mensual que percibo a través de la Caja de Pensiones Militar Policial.

Asimismo, mediante el presente documento se deja constancia que la Dirección de Salud de la Marina y Centro Médico Naval "CMST", será el único responsable del monto del descuento enviado y efectuado por la Caja de Pensiones Militar Policial sobre mi pensión; por lo que cualquier reclamo o consulta la realizare a dicha entidad.

Bellavista, de..... del 20....

FIRMA

D.N.I. (CE).....

Huella Digital

Siendo los códigos de descuento autorizados los siguientes:

- 0335 Centro Medico Naval
- 0346 Dirección de Salud de la Marina
- 0347 Servicio Hospitalario



DECRETO SUPREMO N° 010 – 2014 - EF

ARTICULO 6.- Afectaciones a la planilla

6.1.- Debe ser autorizado la afectación a la planilla única de pago para la atención de obligaciones contraídas por el servidor o cesante con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, solo cuando éstos hubieran solicitado y autorizado dicha afectación para amortizar.



DESCUENTO MENSUAL POR GRADO



ESCALA DE DESCUENTO MÍNIMO

GRADO	DESCUENTO MENSUAL
VALM.	S/ 634.80
CALM.	S/ 587.90
C. de N.	S/ 525.10
C. de F.	S/ 409.60
C. de C.	S/ 384.00
Tte. 1°	S/ 384.00
Tte. 2°	S/ 384.00
A. Fgt.	S/ 384.00

DESCUENTO MÁXIMO

DECRETO SUPREMO N° 010 – 2014 - EF

ARTICULO 6.- Afectaciones a la planilla

6.2.- La afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste reciba cuando menos al 50 % del monto neto mensual.

GRACIAS

